



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2023, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del mismo área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.



TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DEL MISMO  
GRUPO DE FUNCIÓN O QUE AFECTEN A BAJAS Y ALTAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 124.500,00 euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha **4 de octubre de 2023** se incoó expediente de modificación de créditos.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº2023/018715 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto será la siguiente:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO (SALE)			
C.Func	C.Econ	Denominación de la partida	IMPORTE
1511	62927	Plan de accesos escolares	50.000,00 €
1532	62985	Asfaltado zona industrial Cana Negreta	45.000,00 €
1621	61914	Soterramiento contenedores	65.000,00 €
1321	12001	Sueldos del Grupo A2	15.000,00 €
1321	12006	Trienios	10.000,00 €
1321	12100	Complemento de destino	25.000,00 €
1321	12101	Complemento específico	50.000,00 €
1321	13102	Otras remuneraciones	50.000,00 €
1321	15000	Productividad	100.000,00 €
1321	15001	Productividad (festivos, noches,...).	15.000,00 €
1321	16000	Seguridad Social	64.000,00 €
1511	12001	Sueldos del Grupo A2	30.000,00 €
1511	12100	Complemento de destino	15.000,00 €
1511	12101	Complemento específico	30.000,00 €



TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DEL MISMO  
GRUPO DE FUNCIÓN O QUE AFECTEN A BAJAS Y ALTAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

1511	13102	Otras remuneraciones	50.000,00 €
1511	15000	Productividad	40.000,00 €
1511	16000	Seguridad Social	50.000,00 €
1701	12001	Sueldos del Grupo A2	20.000,00 €
1701	12100	Complemento de destino	10.000,00 €
1701	12101	Complemento específico	15.000,00 €
1701	13000	Retribuciones básicas	10.000,00 €
1701	13002	Otras remuneraciones	15.000,00 €
1701	15000	Productividad	5.000,00 €
1701	16000	Seguridad Social	30.000,00 €
1521	78001	Ayuda compra primera vivienda	36.000,00 €
1321	22104	Vestuario	35.000,00 €
1331	22709	Señalización vial	75.000,00 €
1331	60901	Acondicionamientoo parkings disuarios	25.000,00 €
1511	62931	Calle comercial Can Negre (zona pompas)	60.000,00 €
1511	62938	Soterramiento líneas aéreas núcleos urb	50.000,00 €
1511	62973	Infraestructuras Venda Cas Serra	100.000,00 €
1532	62984	Asfaltado calle Can Ramón (Jesús)	50.000,00 €
1701	62601	Aplicaciones informáticas	50.000,00 €
1711	61902	Mejora parque infantil en Jesús	120.000,00 €
1511	62962	Proyectos y trabajos técnicos	15.000,00 €
1511	62980	Redacción NN.SS y planes especiales	15.000,00 €
1711	61906	Mejoras parques y patios escolares	10.000,00 €
1511	62925	Mejora infraestructuras varias	5.000,00 €
1511	62905	Remodelación plazas y vías públicas urbanas	15.000,00 €
1331	46601	Aportación Consorci Mobilitat per Eivissa	10.000,00 €
1331	48030	Ap. Santa Eularia des Riu (Gestión parking)	5.000,00 €
<b>SUBTOTAL FUNCION 1</b>			<b>1.485.000,00 €</b>
4101	48002	Transferencias a instituciones sin fines	2.500,00 €
4101	48051	Subv. Cooperativa Agrícola Santa Eul	5.000,00 €
4101	78004	Ayudas rehabilitación entorno rural/par	25.000,00 €
4301	48001	Transferencias a familias	2.500,00 €
4301	48002	Transferencias a instituciones sin fines	5.000,00 €
4321	48001	Transferencias a familias	1.000,00 €
4321	48002	Transferencias a instituciones sin fines	5.000,00 €
4321	48004	Premios, becas y pensiones de estudio e	5.000,00 €
4321	60100	Centro turístico-cultural de Jesús	15.000,00 €
4321	62601	Aplicaciones informáticas	5.000,00 €
4321	62922	Mejoras en infraestructuras turísticas	25.000,00 €
4321	62954	Señalización informativa del Municipio	10.000,00 €
4331	47001	Ayudas a emprendedores	15.000,00 €
4331	47900	Otras sub. Empresas privadas (microcréd	5.000,00 €
4331	62103	Club de Feina	5.000,00 €
4331	77000	Transferencias a empresas privadas	15.000,00 €
4331	77001	Ayudas a emprendedores	15.000,00 €
4331	83001	Microcréditos a empedores (corto plazo)	5.000,00 €
4331	83101	Microcréditos a empedores (largo plazo)	5.000,00 €
4541	48211	Subv. Plataforma catalog. Caminos públi.	1.500,00 €
4541	62954	Señalización informativa del Municipio	10.000,00 €



TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DEL MISMO  
GRUPO DE FUNCIÓN O QUE AFECTEN A BAJAS Y ALTAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

4591	62925	Mejora infraestructuras varias	2.500,00 €
<b>SUBTOTAL FUNCION 4</b>			<b>185.000,00 €</b>
9201	62203	Ampliación archivo municipal	10.000,00 €
9291	50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	25.000,00 €
9201	12100	Complemento de destino	40.000,00 €
9201	12101	Complemento específico	75.000,00 €
9201	13000	Retribuciones básicas	30.000,00 €
9201	13002	Otras remuneraciones	40.000,00 €
9201	13102	Otras remuneraciones	40.000,00 €
9311	12100	Complemento de destino	40.000,00 €
9311	12104	Complemento personal transitorio (CPT)	30.000,00 €
9311	15000	Productividad	30.000,00 €
<b>SUBTOTAL FUNCION 9</b>			<b>360.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>2.030.000,00 €</b>

<b>ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO (ENTRA)</b>			
<b>C.Func</b>	<b>C.Econ</b>	<b>Denominación de la partida</b>	<b>IMPORTE</b>
1601	62966	Mejoras redes alcantarillado	215.000,00 €
1321	15100	Gratificaciones	225.000,00 €
1532	62940	Infraestructuras C) Canario (Jesús)	1.270.000,00 €
<b>SUBTOTAL FUNCION 1</b>			<b>1.710.000,00 €</b>
4301	22731	Instalación alumbrado de navidad	65.000,00 €
4321	21300	Maquinaria, instalacines técnicas y utillaje	110.000,00 €
4321	22100	Energía eléctrica	10.000,00 €
<b>SUBTOTAL FUNCION 4</b>			<b>185.000,00 €</b>
9311	62601	Aplicaciones informáticas	10.000,00 €
9311	22680	Comisiones bancarias	25.000,00 €
9311	22799	Otros trabajos realiz. por otras empresas y prof	100.000,00 €
<b>SUBTOTAL FUNCION 9</b>			<b>135.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>2.030.000,00 €</b>

**QUINTO.**-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.



**TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DEL MISMO GRUPO DE FUNCIÓN O QUE AFECTEN A BAJAS Y ALTAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.**

**SEXTO.-** Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**SEPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su



contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

X Favorable

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.  
El Interventor accidental.